ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Radicado Nº **I-2025-37662**
Fecha: 27-03-2025 - 10:40
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 0UEJ7

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Solicitud de PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN NO. 04 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 del 2022**– *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL".*
Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa

Respetada doctora,

Conforme a su competencia y para efectos de trámite, remito la Acta de PRÓRROGA No. 02 a la SUSPENSIÓN No. 04, relacionada con el contrato señalado en el asunto.

Dicha prórroga tiene una duración de sesenta (60) días calendario, iniciando el 27 de marzo de 2025, concluyendo el 26 de mayo de 2025, con fecha de reinicio el 27 de mayo de 2025, o hasta que las causas que motivaron la suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ING. ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE
Proyectó: Jhonny Alexander Martin López – Contratista DCCEE
Revisión Jurídica: David José Seijo Chacón – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 (8 folios)

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04

En Bogotá D.C., a los **veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, actuando como Supervisor del Contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022, **JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.200 de Bogotá, actuando como Apoyo a la Supervisión y **EHIDA JULIET RAMÍREZ GUINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.436 de Yopal (C), en su calidad de Representante Legal de **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S**. con NIT. 900.436.622-8 en su condición de Interventor, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL".* *Proyecto**: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771), Ubicado en la Localidad 07 – Bosa***

PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 de noviembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01:	03 de octubre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	30 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	02 de noviembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	30 días calendario
FECHA REINICIO No. 01	02 de diciembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 02:	05 de diciembre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 02:	120 días calendario
FECHA DE REINICIO No. 02	03 de abril de 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 03:	09 de abril de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 03:	70 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	18 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	90 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	16 de septiembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	60 días calendario
TIEMPO REAL DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	31 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	17 de octubre de 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 04:	28 de octubre de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 04:	90 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	26 de enero de 2025

TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	60 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**27 de marzo de 2025**
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO PROROGA 2 A LA SUSPENSION No. 04	**2 de mayo de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**29 de junio de 2025**
FUNDAMENTOS DEL ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04	Con el fin de garantizar el seguimiento integral del **Contrato de Consultoría No. 3359-2022**, la **Secretaría de Educación del Distrito** suscribió el **Contrato de Interventoría No. 4306304-2022**. Durante la ejecución del **Contrato de Consultoría No. 3359-2022**, han surgido diversas circunstancias que han afectado el curso normal de la consultoría de diseño, lo que ha dado lugar a la necesidad de realizar suspensiones tanto en el contrato de **Consultoría** como en el de **Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 de 2022**. Estas circunstancias han tenido su origen en trámites ante entidades como el **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** y la **Curaduría Urbana No. 05**. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que preceden, las cuales exponen los fundamentos que respaldan el **Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Interventoría**, en los siguientes términos: 1. **Acta de inicio**: Suscrita el 27 de marzo de 2023. 2. **Suspensión No. 01**: Suscrita el 03 de octubre de 2023, por un plazo de 30 días calendario. I. **Justificación**: Radicación ante el **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** de la solicitud de **Anuencia** del proyecto arquitectónico de la consultoría de diseño para el *Colegio Villas del Progreso Cesión*. Radicación **SED No. S-2023-304279**, de fecha 29 de septiembre de 2023. II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 1**: 01 de noviembre de 2023. 3. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01**: Suscrita el 2 de noviembre de 2023, por un plazo de 30 días calendario. I. **Justificación**: No se ha superado el motivo que dio origen a la **Suspensión No. 01**. II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1**: 01 de diciembre de 2023. 4. **Reinicio No. 01**: Reinicio suscrito el 02 de diciembre de 2023. I. **Justificación**: Una vez superada la justificación que originó la **Suspensión No. 1**, a través de la respuesta de aprobación del **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** a la solicitud de **Anuencia** del proyecto

arquitectónico de la consultoría de diseño para el colegio en el predio denominado *Villas del Progreso Cesión.*

5. **Suspensión No. 02**: Suscrita el 4 de diciembre de 2023, con fecha de inicio el 5 de diciembre de 2023, por un plazo de 120 días calendario.

   I. **Justificación**: Radicación ante la **Curaduría Urbana No. 5** de la solicitud de **Licencia de Construcción** para el proyecto de nueva infraestructura educativa, modalidad de obra nueva, en el predio denominado *"Villas del Progreso Cesión"*, con número de expediente **11001-5-23-3089**, Boleta de Radicación No. **Vur230015379** del 4 de diciembre de 2023.

   II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 02**: 2 de abril de 2024.

6. **Reinicio No. 02**: Suscrito el 3 de abril de 2024.

   I. **Justificación**: Tras la culminación de la primera etapa de revisión por parte de la Curaduría Urbana del proyecto de nueva infraestructura educativa en el predio *"Villas del Progreso Cesión"*, se procede el 3 de abril de 2024 al reinicio del contrato, con el fin de realizar trabajos, conceptos y revisiones técnicas por parte del consultor e interventoría para atender las observaciones realizadas por la **Curaduría Urbana No. 5** en el trámite de licencia de construcción (expediente **11001-5-23-3089**).

7. **Suspensión No. 03**: Suscrita el 9 de abril de 2024, por un plazo de 70 días calendario.

   I. **Justificación**: Radicación ante la **Curaduría Urbana No. 5** de los Anexos del Acta de Observaciones del expediente **11001-5-23-3089**, en el marco de la solicitud de **Licencia de Construcción** para el proyecto de nueva infraestructura educativa, modalidad de obra nueva, en el predio denominado *"Villas del Progreso Cesión"*. Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024.

   II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 03**: 17 de junio de 2024.

8. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 18 de junio de 2024, por un plazo de 90 días calendario.

   I. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la **Suspensión No. 03**, relacionado con el trámite de solicitud de **Licencia de Construcción** ante la **Curaduría Urbana No. 5**, expediente **11001-5-23-3089** y Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024.

   II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03**: 15 de septiembre de 2024.

9. **Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 16 de septiembre de 2024, por un plazo de 60 días calendario.

	I. **Justificación**: No se ha superado la justificación de la **Suspensión No. 03**, vinculada al trámite de solicitud de **Licencia de Construcción** ante la **Curaduría Urbana No. 5**, expediente **11001-5-23-3089** y Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024. II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: 14 de noviembre de 2024. **Plazo real utilizado de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: 31 días. 10. **Reinicio anticipado a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 17 de octubre de 2024. I. **Justificación**: Una vez superados los motivos que originaron la **Suspensión No. 03**, mediante la obtención de la **Licencia de Construcción** para el proyecto *"Colegio Villas del Progreso Cesión"*, expediente **11001-5-23-3089**, se procede con el reinicio anticipado de la **Suspensión No. 03**. 11. **Suspensión No. 04**: Suscrita el 28 de octubre de 2024, por un plazo de 90 días calendario. I. **Justificación**: Inicio del trámite de solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades de servicios públicos. II. **Fecha de reinicio de la Suspensión No. 04**: 26 de enero de 2025. 12. **Prórroga No. 01 a la suspensión no. 04** al contrato de interventoría no. co1.pccntr. 4306304 de 2022. el Consultor, mediante el oficio No. OFIC-ADM-COL-VPC-083 de fecha 13 de enero de 2025, solicita la PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 del Contrato de Consultoría No. 3359 de 2022. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Interventor, mediante el oficio No. LOGIA-SED-VPC-2023-076, radicado bajo el No. SED No. E-2025-5300, evalúa y aprueba dicha solicitud, considerando que los motivos que originaron la Suspensión No. 4 no han sido superados, los cuales están relacionados con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades de servicios públicos. Se aclara que dichos trámites, al ser competencia de terceros, no dependen ni son atribuibles a ninguna de las partes contratantes (Consultor, Interventoría o Entidad Contratante) involucradas en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Cesión, y por tanto, no deben considerarse dentro de la ejecución activa del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de Interventoría ejerce un seguimiento integral sobre el contrato de Consultoría, el Interventor, mediante el oficio No. LOGIA-SED-VPC-2023-076, radicado bajo el No. SED No. E-2025-5300, solicita la suscripción del ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022. Como respaldo de la gestión realizada por la Consultoría de Diseño en relación con la causa que dio origen a la presente suspensión, el Interventor, mediante el oficio No. LOGIA-SED-VPC-2023-077 de fecha 23 de enero de 2025, radicado bajo el No. SED No. E-2025-12763, comunica a la Entidad que ha verificado y aprobado la información entregada por la

	Consultoría en la comunicación No. OFIC-ADM-COL-VPC-084 de fecha 22 de enero de 2025, en la cual la Consultoría informa sobre el estado y la trazabilidad de los trámites relacionados con la aprobación de los diseños ante las empresas de servicios públicos para el proyecto Colegio Villas del Progreso Cesión En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el documento titulado **"COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"**, publicado dentro del proceso **SED-CM-A-DCCEE-093-2022 Grupo 2**, que dio origen al **Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**, específicamente en su numeral 2.4 titulado **"PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO CONTRACTUAL"**, se establece lo siguiente: *"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* *• Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique (…).* En atención a lo anterior, el Consultor, mediante el oficio No. **OFIC-ADM-COL-VPC-083** de fecha 13 de enero de 2025, solicita la **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Consultoría No. 3359 de 2022**. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-078**, evalúa y aprueba dicha solicitud, considerando que los motivos que originaron la Suspensión No. 4 no han sido superados, los cuales están relacionados con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades de servicios públicos. Se aclara que dichos trámites, al ser competencia de terceros, no dependen ni son atribuibles a ninguna de las partes contratantes (Consultor, Interventoría o Entidad Contratante) involucradas en el desarrollo del Proyecto **Colegio Villas del Progreso Cesión**, y por tanto, no deben considerarse dentro de la ejecución activa del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de Interventoría ejerce un seguimiento integral sobre el contrato de Consultoría, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-076**, solicita la suscripción del **ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04** al **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**. Como respaldo de la gestión realizada por la Consultoría de Diseño en relación con la causa que dio origen a la presente suspensión, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-078** de

	fecha 13 de marzo de 2025, comunica a la Entidad que ha verificado y aprobado la información entregada por la Consultoría en la comunicación No. **OFIC-ADM-COL-VPC-088** de fecha 11 de marzo de 2025, en la cual la Consultoría informa sobre el estado y la trazabilidad de los trámites relacionados con la aprobación de los diseños ante las empresas de servicios públicos para el proyecto **Colegio Villas del Progreso Cesión**, cuyas gestiones se detallan a continuación: I. **Empresa de Energía Eléctrica ENEL:** La solicitud fue realizada el 21 de septiembre de 2024, bajo el radicado **531408**, con número de consecutivo **1500572669-421884176**. Se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas por el especialista el 28 de noviembre de 2024, bajo el radicado **615145**. Se adjunta el soporte correspondiente a este oficio. II. **Seguimiento a observaciones de ENEL:** Posteriormente, se recibieron nuevas observaciones sobre la entrega, las cuales fueron atendidas por el especialista el 14 de enero de 2025, bajo el radicado **664694**. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte de la entidad. Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la gestión llevada a cabo por la consultoría de diseño, la cual ha sido revisada y avalada por la interventoría, esta última considera procedente la solicitud de **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**, concordando con el concepto de la interventoría que, dado que los tiempos involucrados en estos trámites corresponden a entidades de terceros, **no dependen** ni son responsabilidad de las partes contratantes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante). La presente solicitud de **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022** se realiza con pleno conocimiento y acuerdo de las partes que la suscriben, sin que ello implique reconocimiento económico alguno a favor de las partes ni generación de costos adicionales que sean imputables a la Entidad. El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato en el supuesto de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. **Nota 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, generar el trámite de prórroga de acuerdo con las directrices establecidas para este trámite. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo;

	y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. El Contratista de Interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría 4306304/2022
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría 4306304/2022
JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ
C.C. 79.698.200 de Bogotá.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Contratista Interventor
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.436.622-8
Interventor de la Consultoría No. 3359 de 2022
EHIDA JULIETH RAMÍREZ GUINA
C.C. 1.118.237.436 de Yopal

Proyectó: Jhonny Alexander Martin Lopez – Contratista DCCEE.

Revisó: Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, marzo 13 de 2025

LOGIA-SED-VPC-2023-078

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 – 63
Ciudad.

C.C.
Diego Alejandro Vargas Aldana
Arquitecto
Apoyo a supervisión

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORIA **No. CO1.PCCNTR.4306304,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL" VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) - BOSA

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 02 A SUSPENSIÓN 04 – TRAMITES SERVICIOS PÚBLICOS PROYECTO COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.

De acuerdo a la solicitud recibida por el consultor DAVID DELGADO ARQUITECTOS SAS - vía mail el día 11 de marzo de 2025, con asunto "**Solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No 4 del plazo de ejecución del objeto contractual";** manifiesta lo siguiente:

*"…Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la sociedad **David Delgado Arquitectos S.A.S.** quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, en vista de la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de servicios públicos, me permito:*

- *Solicitar la suspensión por sesenta (60) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la empresa Enel-Codensa toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de las entidades y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.*

- *Aceptar la condicionante de un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Enel-Codensa emita las respectivas actas de aprobación oficiales en un plazo inferior a los sesenta (60) días inicialmente estipulados para la suspensión.*

- *Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que se obtengan las aprobaciones oficiales por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, a saber: Serie 3 por parte de Enel-Codensa.*

- *Aclarar que ya se cuenta con los documentos aprobados del diseño del sistema de suministro de gas aprobados por Vanti, documento que se anexa al presente oficio.*

- *Declarar que la suspensión del plazo de ejecución del objeto contractual no acarrea costos adicionales para la consultoría.*

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento y/o necesidad que se presente ya sea por la entidad o por el interventor para solventarla con la diligencia correspondiente."

CONCEPTO INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud; la Interventoría manifiesta que son válidas las motivaciones expresadas para la Prorroga 02 a la Suspensión 04, por las siguientes circunstancias:

1. Que, es necesario, como parte de las obligaciones contractuales de la Consultoría una vez obtenida la Licencia de Construcción para el Proyecto denominado Colegio Villas del Progreso Cesión, realizar la solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades correspondientes de servicios públicos.

2. Que, se ha radicado solicitud de aprobación, viabilidad y permisos de conexiones ante la *Empresa de energía de Bogotá ENEL*, con numero de *radicado 1500572669-421884176.*

3. El pasado 17 de enero de 2025 la Empresa Vanti, dio aprobación y viabilidad a los Diseño de Instalación de Gas, con oficio NEREV-1191827-2025.

4. A la fecha, se cuenta se cuenta con Estado técnico de redes y disponibilidad del servicio por parte de EAAB. Memorando 3531003-S-2024-419115.

5. Que, en el tiempo que se toman las empresas de servicios públicos, NO es posible adelantar trabajos técnicos, debido a que cualquier observación de ajuste técnico constructivo puede generar cambios en el proyecto, derivando en reprocesos y gasto de recursos al desarrollo de la consultoría.

6. Que, los trámites ante las empresas de servicios públicos, son desarrollados por un tercero, y estos tiempos del trámite NO DEPENDE y/o son competencia de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Cesión y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

7. Finalmente, es recomendable no agotar los tiempos del plazo contractual de la Consultoría, a la ESPERA de los permisos, aprobación y/o viabilidades técnicas por parte de las empresas de servicios públicos.

8. Al estar suspendida la Consultoría; es necesario mantener suspendida la Interventoría con el objeto de continuar la ejecución de los contratos en paralelo, y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales de seguimiento y control.

Por lo expuesto anteriormente, Logia 3 Asociados S.A.S. en calidad de empresa Interventora, **RECOMIENDA LA PRÓRROGA 02 A LA SUSPENSIÓN 04** por un término de **60 días** calendario a los contratos 3359 – 2022 de Consultoría y CO1.PCCNTR.4306304 - 2022 de

Interventoría, desde el día jueves 27 de marzo de 2025 hasta el día domingo 25 de mayo de 2025 y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

Se anexa la Solicitud a la Suspensión por parte del consultor de fecha 11 de marzo de 2025.

Sin otro particular.

EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal

Proyectó: Arq. Cesar Ramírez G.
Anexo: __04__ Folios.

Para el desarrollo de la presente consultoría dirigir la información técnica al correo:
intercoleprogreso@gmail.com

OFIC-ADM-COL-VPC-088

Bogotá, 11 de marzo de 2025

Respetados señores
EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Interventoría.

Referencia: Contrato de consultoría No. 3359 - 2022 cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de las primeras infancias nuevas en los predios designados por la Secretaria de Educación del Distrito en diferentes localidades del distrito capital, suscrito entre la SED y David Delgado Arquitectos S.A.S.

Asunto: Solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No 4 del plazo de ejecución del objeto contractual

Cordial saludo.

Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la sociedad **David Delgado Arquitectos S.A.S.** quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, en vista de la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de servicios públicos, me permito:

- Solicitar la suspensión por sesenta (60) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la empresa Enel-Codensa toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de las entidades y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.
- Aceptar la condicionante de un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Enel-Codensa emita las respectivas actas de aprobación oficiales en un plazo inferior a los sesenta (60) días inicialmente estipulados para la suspensión.
- Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que se obtengan las aprobaciones oficiales por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, a saber: Serie 3 por parte de Enel-Codensa.
- Aclarar que ya se cuenta con los documentos aprobados del diseño del sistema de suministro de gas aprobados por Vanti, documento que se anexa al presente oficio
- Declarar que la suspensión del plazo de ejecución del objeto contractual no acarrea costos adicionales para la consultoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento y/o necesidad que se presente ya sea por la entidad o por el interventor para solventarla con la diligencia correspondiente.

Cordialmente,

DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
C.C. 80.038.477 de Bogotá
Representante Legal
David Delgado Arquitectos SAS
Nit. 900.539.696-5

-NEREV-1191827-2025
Primera revisión
Expediente: 580004

Bogotá; viernes, 17 de enero de 2025

Respetados señores:

VANTI S.A. ESP en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 90902 del Ministerio de Minas y Energía, y en la Resolución 0680 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certifica que se realizó el proceso de revisión de diseños al proyecto **CG. VILLAS DEL PROGRESO - CESION KR 89 BIS A 72B SUR 25** , bajo el número de revisión final **NEDII-1191827-2025**; encontrándose ajustado a los parámetros normativos y reglamentación vigente para la proyección y construcción de instalaciones para el suministro de gas; así como para la instalación de gasodomésticos en edificaciones residenciales y comerciales.

A continuación, algunas observaciones con relación al proceso de revisión de diseños y del seguimiento de estos en la ejecución de las obras:

1. Cualquier modificación que afecte los parámetros técnicos y de diseño verificados por VANTI S.A. ESP , deberá ser comunicada y registrada ante el área que emite el concepto de revisión final, con anterioridad a la Certificación de Conformidad de la instalación o conjunto de instalaciones que agrupa el diseño presentado.
2. Es responsabilidad del diseñador o constructor del proyecto de gas natural, realizar los ajustes a los diseños, documentos técnicos de soporte y condiciones constructivas en obra del proyecto de gas natural, conforme a las disposiciones establecidas en la expedición de nuevas reglamentaciones o actualizaciones normativas, con posterioridad a la fecha en que se emite la revisión final de diseños.
3. La presente revisión final de diseños no constituye obligación para VANTI S.A. ESP, de prestación de servicio al proyecto de la referencia.

Cordialmente,

Nueva Edificación
VANTI S.A. ESP

Vanti S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NUIR: 2-11001000-6, NIT: 800.007.813-5

NEREV-1191827-2025
Primera revisión
Expediente: 580004

Bogotá; viernes, 17 de enero de 2025

Respetados señores:

VANTI S.A. ESP en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 90902 del Ministerio de Minas y Energía, y en la Resolución 0680 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certifica que se realizó el proceso de revisión de diseños al proyecto **CG. VILLAS DEL PROGRESO - CESION KR 89 BIS A 72B SUR 25** , bajo el número de revisión final **NEDII-1191827-2025**; encontrándose ajustado a los parámetros normativos y reglamentación vigente para la proyección y construcción de instalaciones para el suministro de gas; así como para la instalación de gasodomésticos en edificaciones residenciales y comerciales.

A continuación, algunas observaciones con relación al proceso de revisión de diseños y del seguimiento de estos en la ejecución de las obras:

4. Cualquier modificación que afecte los parámetros técnicos y de diseño verificados por VANTI S.A. ESP , deberá ser comunicada y registrada ante el área que emite el concepto de revisión final, con anterioridad a la Certificación de Conformidad de la instalación o conjunto de instalaciones que agrupa el diseño presentado.
5. Es responsabilidad del diseñador o constructor del proyecto de gas natural, realizar los ajustes a los diseños, documentos técnicos de soporte y condiciones constructivas en obra del proyecto de gas natural, conforme a las disposiciones establecidas en la expedición de nuevas reglamentaciones o actualizaciones normativas, con posterioridad a la fecha en que se emite la revisión final de diseños.
6. La presente revisión final de diseños no constituye obligación para VANTI S.A. ESP, de prestación de servicio al proyecto de la referencia.

Cordialmente,

Nueva Edificación
VANTI S.A. ESP

Recibido

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Vanti S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NUIR: 2-11001000-6, NIT: 800.007.813-5

Certificación de disponibilidad de prestación del servicio de gas natural
CD-008688-2024

VANTI S.A. ESP atendiendo lo establecido en el decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanisticas; así como lo establecido en la Resolución 90902 del Ministerio de Minas y Energía, en cuanto a la expedición de las licencias de construcción, certifica que es posible el acceso a las redes de distribución del servicio de gas natural para el siguiente proyecto:

Datos básicos del proyecto

COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO - CESION

Municipio:
BOGOTA

Dirección oficial del proyecto:
KR 89 BIS A 72B SUR 25

Usos del proyecto / Unidades proyectadas:

	Viviendas	Comunales								
Residencial	000000	0000	Comercial	0000	Servicios	0000	Institucional	0002	Industrial	0000

Trámite para el que se solicita la disponibilidad de servicio:
ACTUALIZACION LICENCIA DE CONSTRUCCION

Fecha prevista de inicio de obra: :
02.03.2025

Valor derechos de conexión residencial (Tarifa año vigente)
$ 0

Datos básicos del constructor responsable

Nombre o razón social
DAVID DELGADO ARQUITECTOS S.A.S

Número de identificación Tributaria / NIT
9005396965

Dirección principal:
KR 4 26B 20

Mail: INFO@DAVIDDELGADOARQUITECTOS.COM

Teléfono: 3208857474

Nombre rep. legal: DAVID HUMBERTO DELGADO RODRIGUEZ

No. Identificación rep. legal: 80038477

Condiciones de disponibilidad y garantía de prestación del servicio de gas natural:

1. El presente certificado no constituye obligación para VANTI S.A. ESP de prestación de servicio al urbanismo y/o proyecto de la referencia.
2. Para garantizar la prestación del servicio de gas natural, el urbanista y/o constructor responsable deberá dar cumplimiento a la resolución de 90902 (octubre 24 de 2013) del Ministerio de Minas y Energía.
3. El presente certificado tiene vigencia de un (1) año contados a partir de su fecha de expedición.
4. El presente certificado está sujeto a la aprobación de los permisos requeridos por los entes gubernamentales.

Fecha de expedición: 09.12.2024

VANTI S.A. ESP Area comercial constructores

Elaborado por: 90101106

Nota: El valor derechos de conexión para los mercados Comercial, Institucional e Industrial será informado por el gestor comercial designado por Vanti.